



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 225-2025-MINEM/CM

Lima, 04 de abril de 2025

EXPEDIENTE : "NEVADO N° 4", código 01-01032-94

MATERIA : Nulidad de oficio

PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

ADMINISTRADO : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

VOCAL DICTAMINADOR : Abogada Marilú Falcón Rojas

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados del petitorio minero "NEVADO N° 4", código 01-01032-94, se tiene que fue formulado el 25 de febrero de 1994, por Compañía Minera Nueva California S.A., por sustancias metálicas sobre una extensión de 100 hectáreas, ubicado en el distrito de Mancos, provincia de Yungay, departamento de Ancash.
2. Por Resolución Jefatural N° 00314-96-RPM, de fecha 30 de enero de 1996, del Jefe del Registro Público de Minería, se aprobó el título de concesión minera metálica "NEVADO N° 4", a favor de Compañía Minera Nueva California S.A.
3. Por Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se declara la caducidad por el no pago oportuno de los años 2023 – 2024 de 3,060 derechos mineros, entre los cuales se encuentra el derecho minero "NEVADO N° 4".
4. Mediante Informe N° 3280-2024-INGEMMET-DDV/L, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET (fs. 191-192), señala, entre otros, que mediante Oficio N° 1467-2024/MINEM-DGM, de fecha 01 de julio de 2024, se remiten las Resoluciones Directorales N° 382-2024-MINEM/DGM y N° 383-2024-MINEM/DGM, ambas de fecha 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Minería, sustentada en el Informe N° 599-2024-MINEM-DGM/DGES, que resuelve excluir del listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por los años 2021 y 2022, ambas con relación a la concesión minera "NEVADO N° 4"; dado que Compañía Minera Nueva California S.A., en su calidad de titular minera manifestó que se encontró impedida de realizar actividades mineras en el área concesionada por dichos años, por una situación no atribuible a su responsabilidad, la misma que se encuadra en la figura jurídica de "fuerza mayor", habiendo sustentado su solicitud en la oposición a sus actividades por parte de la Comunidad Campesina de Tumpa. Asimismo, la Dirección General de Minería, emitió la Resolución N° 0283-2024-MINEM-DGM/V, de fecha 25 de junio de 2024, mediante la cual dejó constancia que la administrada no pudo realizar actividad minera en los años 2021, 2022 y 2023 por causas ajenas a su voluntad.
5. Señala el citado informe que, se ha verificado que la Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, de fecha 25 de setiembre de 2024, que declaró,



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 225-2025-MINEM/CM

entre otros, la caducidad de la concesión minera "NEVADO N° 4", por el no pago oportuno de los años 2023 y 2024, se ha dictado cuando previamente se había expedido la Resolución Directoral N° 383-2024-MINEM/DGM, sustentada en el Informe N° 599-2024-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera, mediante la cual la Dirección General de Minería resolvió excluir a la concesión minera NEVADO N° 4 del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2022, resultando el acto de extinción del derecho minero por los años 2023 y 2024 contrario a lo dispuesto por la Dirección General de Minería.

- 
6. En consecuencia, estando a que el Consejo de Minería es la autoridad jerárquica superior competente para revisar la legalidad de los actos administrativos y atendiendo a la Resolución Directoral N° 383-2024-MINEM/DGM, expedida por la Dirección General de Minería, son de opinión que se eleve el expediente de la concesión minera "NEVADO N° 4" al Consejo de Minería, a fin de revisar en sede administrativa la validez de la Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, que declaró la caducidad del derecho minero "NEVADO N° 4", por el no pago oportuno de los años 2023 y 2024.
- 
7. Por resolución de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET dispone elevar el expediente del petitorio minero "NEVADO N° 4" al Consejo de Minería, a fin de revisar en sede administrativa la validez de la Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, que declaró la caducidad del derecho minero "NEVADO N° 4", por el no pago oportuno de los años 2023 y 2024, considerando lo informado por la Dirección General de Minería, respecto de la exclusión del derecho minero de la relación de concesiones mineras, cuyos titulares no han cumplido con la obligación de producción e inversión mínima de los años 2021 y 2022; siendo remitido con Oficio N° 1467-2024-INGEMMET-PE, de fecha 01 de julio de 2024.

II. ARGUMENTOS DEL PEDIDO DE NULIDAD DE OFICIO

La Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET señala lo siguiente:

8. El pago exigido y no cancelado por concepto de la Penalidad del año 2023 responde a la producción o inversión mínima anual exigible, no realizada o incumplida por el año 2022; sin embargo, se advierte que por Oficio N° 1467-2024/MINEM-DGM, de fecha 01 de julio de 2024, la Dirección General de Minería remitió, entre otras, la Resolución Directoral N° 383-2024-MINEM/DGM, de fecha 26 de junio de 2024, sustentada en el Informe N° 599-2024-MINEM-DGM-DGES, mediante la cual se resolvió excluir a la concesión minera "NEVADO N° 4" del listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2022.

III. CUESTION CONTROVERTIDA



Es determinar si procede o no declarar la nulidad de oficio solicitada por la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, de la Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, de fecha 25 de setiembre de 2024, que declaró la caducidad por el no pago de los años 2023 y 2024 de 3,060 derechos mineros, entre los cuales, se encuentra el derecho minero "NEVADO N° 4".



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 225-2025-MINEM/CM

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 
- 
- 
9. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Legalidad, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
 10. El numeral 1.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta
 11. Los numerales 213.1 y 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la norma antes citada, que señalan que: 1.- En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; 2.- La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.
 12. El numeral 2) del artículo 148 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que señala que son nulos de pleno derecho los actos administrativos contrarios a la Constitución y a las leyes y los que contengan un imposible jurídico.
 13. El artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, que señala que la autoridad minera declarará la nulidad de actuados, de oficio o a petición de parte, en caso de existir algún vicio sustancial, reponiendo la tramitación al estado en que se produjo el vicio, pero subsistirán las pruebas y demás actuaciones a las que no afecte dicha nulidad.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

- 
14. En el caso de autos, se tiene que mediante Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, se declaró la caducidad por el no pago de los años 2023 y 2024, de 3,060 derechos mineros, entre los cuales, se encuentra el derecho minero "NEVADO N° 4".
 15. Sin embargo, con Oficio N° 1467-2024/MINEM-DGM, de fecha 01 de julio de 2024, la Dirección General de Minería remitió, entre otras, la Resolución Directoral N° 383-2024-MINEM/DGM, de fecha 26 de junio de 2024, sustentada en el Informe N° 599-2024-MINEM-DGM-DGES, mediante la cual se resolvió excluir a la concesión minera "NEVADO N° 4" del listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2022.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 225-2025-MINEM/CM

16. En consecuencia, estando a lo expuesto y teniendo en consideración que la autoridad minera debe pronunciarse teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 383-2024-MINEM/DGM, de la Dirección General de Minería, debe declararse la nulidad de la Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, que declaró la caducidad por el no pago de los años 2023 y 2024, de 3,060 derechos mineros, entre los cuales, se encuentra el derecho minero "NEVADO N° 4", a tenor de lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 148 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería, en aplicación del artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, que declaró la caducidad por el no pago de los años 2023 y 2024, del derecho minero "NEVADO N° 4"; debiendo la autoridad minera pronunciarse nuevamente teniendo presente la Resolución Directoral N° 383-2024-MINEM/DGM, de la Dirección General de Minería.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Presidencia N° 0117-2024-INGEMMET/PE, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, que declaró la caducidad por el no pago de los años 2023 y 2024, del derecho minero "NEVADO N° 4"; debiendo la autoridad minera pronunciarse nuevamente teniendo presente la Resolución Directoral N° 383-2024-MINEM/DGM, de la Dirección General de Minería.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. MARILÚ FALCÓN ROJAS
VOCAL


ABOG. PEDRO EFFIO YAIPIEN
VOCAL


ING. JORGE FALLA CORDERO
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO(e)